REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47001315300520220010500

CLASE DE PROCESO: VERBAL – ACCIÓN PUBLICIANA
DEMANDANTE: JUAN DE DIOS CAMARGO RODRIGUEZ
DEMANDADOS: JUAN MANUEL AGUILAR ECHEVERRIA

Sería el caso pronunciarse frente a la admisión de la demanda, sin embargo, se observa que el extremo actor no dio cumplimiento a los requerimientos realizados por el Despacho.

En efecto, ha de indicarse que en auto de fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), este estrado judicial inadmitió la demanda, y otorgado el termino para subsanar dicha falencia, no se adoso escrito de subsanación. En tal sentido, el artículo 90 *ibídem preceptúa* "*…En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que* ***el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo…***".

En consecuencia, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Por secretaria realícese las correspondientes anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YESENIA MABEL MUSSO ROCHA
Jueza

Firmado Por:

Yesenia Mabel Musso Rocha
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91a2feee1b635ac8276e79876b2a878594c983bc0f3ce92585ad79eb26a472f3**
Documento generado en 07/07/2022 04:25:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica